

PRENSA

(1913)

Es bien sabido que, en los tiempos actuales, gran número de escritores trabajan infatigablemente y con furor por inocular entre los fieles el veneno de la impiedad, valiéndose para ello del periódico, del libro y del folleto, sin que nuestra amada patria se encuentre libre de tan grave mal, pues además de que en ella aumentan día por día las publicaciones de marcadas tendencias heterodoxas, se introducen de otras naciones gran número de producciones literarias que, en diversas formas, atentan contra la fe católica, contra la autoridad de la Iglesia y contra las buenas costumbres.

425. Con solícita y esmerada vigilancia, la Iglesia ha trabajado siempre en apartar a los fieles de la lectura de esas producciones, que causan tanto daño a los incautos y sencillos, sobre todo, y les sugieren ideas y opiniones contrarias a la pureza de la moral o a los dogmas de la religión católica ¹.

426. Dividiremos este asunto, tan interesante en nuestros días, en dos partes: **1ª**. Prensa mala y medios de combatirla; **2ª**. Prensa buena y medios de difundirla.

I. Prensa mala y medios de combatirla.

427. Entre los escándalos que hoy aquejan a la sociedad cristiana ninguno más digno de execración que la mala prensa, ya impía, ya inmoral; obra corruptora y maldita, la más a propósito y eficaz para apartar a las almas del bien y arrastrarlas a su eterna perdición. Inmensos y dignos de lamentarse son los males que para la religión y las buenas costumbres surgen, como de fuente envenenada, de esa multitud de periódicos, folletos y libros antirreligiosos, obscenos y subversivos.

428. Con el fin de apartar a nuestros hijos en el Señor de los peligros a que están expuestos en nuestros días, de parte de la mala prensa, disponemos lo siguiente:

429. Cuando algún Prelado prohíba algún periódico pernicioso que se edita en su diócesis, comunicará a los demás Prelados la prohibición que ha decretado, para que cada uno vea si es oportuno adoptarla para su propia diócesis. (Conferencia de 1930).

430. Incurren en excomunión *latae sententiae* reservada de un modo especial al Romano Pontífice, todos y cada uno de los que a sabiendas leyeren, sin autoridad de la Silla Apostólica los libros, de los apóstatas y herejes -como los protestantes-, que defienden la herejía, y los libros de cualquier autor nominalmente prohibidos por Letras Apostólicas; y los que retienen, imprimen y defienden, de cualquier manera que sea, tales libros ².

431. Los párrocos y los confesores hagan saber a los fieles que están severamente prohibidas todas las versiones de la Sagrada Biblia publicadas sin la aprobación de la Santa Sede, o hechas por los protestantes en cualquier idioma vulgar, y particularmente las que difunden las sociedades bíblicas y han sido condenadas más de una vez por los Romanos Pontífices, pues en ellas se violan abiertamente las saludables leyes de la Iglesia sobre la publicación de los Libros Santos ³.

432. “Los diarios, periódicos, revistas y folletos en los cuales expreso se ataca la religión y la moral o se hace burla de aquella considérense prohibidos no sólo por derecho eclesiástico, sino también por derecho natural”⁴. Y nadie entre los católicos, sobre todo entre los eclesiásticos, publique cualquier cosa que fuere, en periódicos, hojas y producciones de esta especie, si no es por una causa justa y razonable, y esto con licencia expresa del Prelado, si se trata de eclesiásticos.

433. De igual manera se recomienda a los párrocos y confesores, que trabajen con todo ahínco para que los fieles se abstengan por completo de lectura peligrosa de novelas que causen daño a la fe y las buenas costumbres, pues con la amenidad y demás atractivos de la literatura, esterilizan y destruyen la piedad, enervan el vigor de las virtudes cristianas, alimentan las pasiones y acaban por pervertir la mente y el corazón.

434. Es preciso combatir sin tregua las librerías malas las ambulantes sobre todo; y aislar aquellas que, al mismo tiempo que venden libros buenos, venden también producciones heterodoxas e inmorales. De igual manera debe combatirse el comercio que suele hacerse de muchos modos con grabados o pinturas pornográficas.

435. Para que los pastores de las almas, sobre todo en casos dudosos, puedan entender fácilmente cuáles son los libros o escritos que deben quitar de manos de los fieles, aunque nominalmente no estén prohibidos, tengan por infectos, no sólo aquellos que expresamente contienen herejías, errores, impiedades u obscenidades, sino también todos los que admiten, defienden o sostienen doctrinas contrarias, sea como fuere, a la fe, a la moral o a la piedad cristiana. Ordenen, por consiguiente, que deben evitarse en general todos los libros y opúsculos, y aun hojas sueltas y periódicos de pequeñas

¹ Benedicto XIV, “Sollicita”, 9 de julio de 1753.

² Pío IX, Constitución “Apostolicae Sedis”.

³ S. C. Indicis, 7 januarii 1836. Pío IX, Const. “Apostolicae Sedis”.

⁴ Constitución “Officiorum”.

dimensiones, en que los enemigos de la Iglesia y los adversarios de la libertad cristiana son celebrados con epítetos laudatorios; los que tienen resabios de superstición y de paganismo; los que atacan el buen nombre del prójimo, sobre todo de los eclesiásticos y de los gobernantes; los contrarios a las buenas costumbres y a la disciplina cristiana, a la libertad, inmunidad y jurisdicción eclesiásticas; los que contienen ejemplos y sentencias, narraciones o ficciones que ataquen o ridiculicen las ceremonias eclesiásticas, las órdenes religiosas o su estado y dignidad y, sobre todo, los que propagan el llamado volterianismo, o sea, el desprecio, irrisión o, por lo menos, el indiferentismo de la religión y la pureza de costumbres¹.

436. Velen también los párrocos para alejar a los fieles de la lectura de escritos impregnados del modernismo condenado por la Iglesia, y de aquellos en que se menoscaba la autoridad eclesiástica, principalmente la del Romano Pontífice.

437. No olviden los católicos que es contrario a su conciencia y, por tanto, absolutamente prohibido contribuir, ya directa, ya indirectamente, al sostenimiento de la mala prensa, sea suscribiéndose a ella, sea insertando avisos en los periódicos malos, o sea comprando o leyendo las producciones de la misma.

438. Procuren los venerables párrocos, los confesores y los directores de asociaciones excitar a los padres y madres de familia, sobre todo a éstas, para que, desplegando el celo que les sugiera el amor paternal, impidan que a sus hogares penetre esa prensa antirreligiosa e inmoral, cuya perniciosa lectura inutiliza todos los cuidados y esfuerzos que hagan los padres solícitos, en cumplimiento de su sagrado deber, para conducir a sus hijos por la senda de la virtud y del honor. De igual manera excítese también a las señoras y jóvenes piadosas, ya sea que pertenezcan o no a alguna asociación, para que se dediquen al apostolado de la prensa, vasto campo donde pueden ejercitar su celo, caridad y abnegación, seguras de cosechar abundantes y preciosos frutos espirituales. Así, pues, entre otras cosas, procuren ellas, animadas de la gloria de Dios y el bien de las almas, trabajar sin descanso a fin de que en sus familias, en las de sus parientes y entre todas las personas sobre quienes tengan algún influjo, no sean leídos, ni se compren ni conserven periódicos, folletos, novelas y libros inmorales o que ataquen, bajo cualquier forma a la religión. Lo dicho debe entenderse también de los cuadros, estatuas etc. que ofenden el pudor y, especialmente, de las tarjetas postales indecentes.

II. La buena prensa, y medios de difundirla.

439. Para contrarrestar esa corriente impía, desmoralizadora y de doctrinas subversivas, y siguiendo las sabias y piadosas enseñanzas de la Iglesia, la cual ha hablado muchas veces sobre este importante asunto por el órgano de sus Pontífices y de los Concilios, preciso es, como lo manda nuestro Santísimo Padre León XIII, de inmortal memoria, “contraponer escritos a escritos, a fin de que los mismos medios que tanto tienden a la ruina se conviertan en salud y beneficio de las gentes; y que de allí de donde procede el veneno salga también la triaca”¹; preciso es que los buenos católicos, bajo la autoridad de su respectivo Prelado, se apresuren a defender o apoyar los periódicos que sostienen la verdad católica y los derechos de la Iglesia, fijan en los espíritus las sanas ideas y propagan las buenas costumbres.

440. Los medios prácticos más adecuados para llevar a cabo en Colombia la labor periodística católica exigida por el desborde de la impiedad y de las malas costumbres, pueden reducirse a los siguientes:

I

a) Con el nombre de Junta Central de Propaganda Católica, establézcase una corporación en la capital de la república, cuyos miembros serán designados por el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo Primado.

b) Cada Prelado podrá constituir en la ciudad episcopal una Junta Diocesana que esté en relaciones con la Junta Central.

c) Cada párroco, en su parroquia, creará una Junta Parroquial, que esté subordinada a la Junta Diocesana.

II

441. Son funciones de la Junta Central de Propaganda Católica:

a) Trabajar por cuantos medios estén a su alcance, a fin de que se generalicen entre los fieles las buenas lecturas y se extirpen las dañosas; y

b) Acatar y obedecer las órdenes que le comunique el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo Primado.

442. Son funciones de la Junta Diocesana de Propaganda Católica:

a) Promover bajo la autoridad del Prelado, las publicaciones, católicas en una o más poblaciones de la diócesis;

b) Activar la circulación de las publicaciones y periódicos católicos, y procurar a éstos el mayor número de suscripciones y lectores; y

¹ Concilio Plenario de la América Latina, art. 130.

¹ Concilio Plenario de la América Latina, art. 730.

c) Acatar y cumplir las disposiciones del Ordinario respectivo y las de la Junta Central.

443. Son funciones de la Junta Parroquial de Propaganda Católica:

a) Difundir la lectura de los buenos periódicos Y, en general, propender por la generalización de toda sana lectura y la extirpación de las malas:

b) Acatar y cumplir las instrucciones de la respectiva Junta Diocesana.

III

444. Haciéndonos eco de cuanto en favor de la Prensa Católica ha establecido la Santa Sede, la cual en distintos documentos ha declarado laudabilísima dicha obra, y aun necesaria en las presentes condiciones de la Iglesia y de la sociedad civil, no podemos dejar de encomiar altamente el celo de tantos escritores católicos, aun entre los jóvenes, que se han dedicado a esa noble empresa. y para que la labor de dichos periodistas católicos sea fecunda en bienes y merezca nuestra aprobación es condición indispensable observar las reglas dictadas por el Concilio Plenario Latino Americano, que a la letra dicen así:

445. “Los escritores católicos, si se proponen tratar de la verdad y de la justicia, de la virtud y del vicio, de materias teológicas y morales, o que de algún modo conciernen a la fe y a la Iglesia, noten bien que el magisterio en estos asuntos fue encomendado y reservado a la Iglesia por Jesucristo Nuestro Señor.

446. “No obstante, como cada día crece el desenfreno en escribir y el diluvio de libros malos, sobre todo, y la insaciable avidez de leer, en todas las clases de la sociedad, de suerte que los escritores públicos ejercen hoy día grande influencia en la opinión de los pueblos, los escritores católicos podrán con oportunidad y provecho tratar de estos asuntos, siempre que obtengan la licencia de la autoridad eclesiástica y observen los decretos generales sobre la prohibición y censura de libros, con absoluta dependencia de aquélla, conforme a las doctrinas que enseña la Iglesia, y tratando de refutar con todas sus fuerzas los emponzoñados libros de los impíos, no vaya a decirse también ahora que los hijos del siglo son más prudentes que los hijos de la luz.

447. “Siendo no menos noble que difícil la tarea de los escritores católicos, y llena de trabajo, de abnegación y aun de peligros, no será fuera de propósito el indicar aquí algunas reglas para su recto desempeño, sacadas en gran parte de las instrucciones apostólicas ya expedidas en otras ocasiones.

448. “Ante todo, para escribir sobre materias de tanta importancia, fuerza es empezar con una conciencia pura, recta intención y sinceras plegarias a Dios, que es Padre de las luces.

449. “Repasen y estudien a fondo los principios de las ciencias y doctrinas necesarias a la empresa, sus dictámenes, rectas conclusiones y hechos históricos, no vayan a propalar con ligereza falsedades o cosas poco probables, o a mostrar que o no entienden las cuestiones o sólo las conocen por encima.

450. “En todos sus escritos, sobre todo en los filosóficos, distinguan con exactitud la fe, de la razón; las opiniones, del dogma; pero recuerden que la razón no puede oponerse a la fe, ni la fe a la razón, sino que una y otra se prestan auxilio mutuamente para la consolidación de la verdad; y cuando se llega a lo definido o aprobado por la Iglesia, la razón no puede ir adelante, sino atrás; no debe mandar, sino servir.

451. “En todo aquello que directa o indirectamente se relaciona con la fe y la moral, en todo y por todo sigan las doctrinas definidas por los Concilios y los Romanos Pontífices, o enseñadas por los Santos Padres; y guárdense de contradecirlas en modo alguno. Sobre lo que está definido no tengan la presunción de decir por sí y ante sí, ni de introducir en sus libros sus propias opiniones particulares, dándolas como dogmas definidos de cierto por la Iglesia.

452. “En materia de política distinguan ésta de la religión; y no consideren a los afiliados en diversos partidos como renegados del catolicismo, introduciendo indebidamente las facciones políticas en el augusto campo de la religión.

453. “Ni tampoco dividan o separen a tal grado la política de la religión, como si nada fuese común a entrambas y nada tuviese la una que influir en la otra. Donde la religión se suprime, fuerza es que vacile la solidez de los principios en que estriba principal-mente la salud pública. Observen siempre que es utilísimo a cual-quier gobierno civil defender los derechos de la Iglesia y ayudarle, porque de esto vendrá al gobierno mayor estabilidad y poder. Tanto más cuanto que la religión, siendo de superior categoría, y aún más todavía, el sumo bien, en las vicisitudes humanas y en las revoluciones políticas debe permanecer incólume porque abraza todos los tiempos y todas las circunstancias.

454. “Si escribieren sobre materias concernientes al régimen de la Iglesia, o a las relaciones entre la Iglesia y los Obispos y la potestad civil, no se atrevan a juzgar de antemano sobre el sentir del Sumo Pontífice o de los Prelados, no les vayan a crear dificultades o aparezcan como pretendiendo señalarles reglas de conducta.

455. “Para seguir fielmente las reglas que aconseja la prudencia, eviten en sus escritos cuanto pueda agraviar a los adversarios o parezca perturbar la paz de la República, provocar revoluciones o exacerbar a los que están al frente del gobierno, aunque, por otra parte, es deber suyo defender los sagrados derechos de la Iglesia y vindicar con todas sus fuerzas la doctrina católica, sin aspereza ni acritud de estilo, sin sospechas o insinuaciones temerarias, sino únicamente con sólidos argumentos.

456. “Pero, sobre todo, caminen unidos entre sí con los lazos de la caridad, y como una selecta legión de soldados luchen por la Iglesia con valor, concordia y orden.

457. “Para evitar ciertos defectos y abusos que, por desgracia, suelen introducirse a menudo en el desempeño de estas importantes funciones, encarecemos con ahínco en el Señor, a todos y cada uno de los directores, redactores y colaboradores de los periódicos católicos, que se hagan populares por su vida y costumbres, su fe y constancia, desinterés y abnegación, modestia y cortesía. Por tanto, en el ardor de la controversia, en la divergencia de opiniones, en el calor de la disputa, procuren no traspasar los límites de la caridad y mansedumbre cristianas; no molestar con palabras injuriosas, ni hacer juicios temerarios o calumniar a otros; y, sobre todo, lo que Dios no permita, no contrariar, con cualquier pretexto que fuere, las disposiciones de la autoridad eclesiástica”¹.

458. Además, recordamos que en la Instrucción de la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios, de 27 de enero de 1902, se impone a los periodistas católicos el deber de poner en práctica las siguientes advertencias del Padre Santo:

“Déjense guiar con buena voluntad por aquellos a quienes el Espíritu Santo ha constituido Obispos para regir la Iglesia de Dios; tengan mucho respeto por su autoridad; y nunca se propongan hacer nada sin su beneplácito, pues es a ellos a quienes es preciso seguir como guías cuando se combate por la religión” (Encíclica “Nobilissima Gallorum Gens”, 8 de febrero de 1884).

459. “El deber que corresponde a los periodistas, en todo lo que se relaciona con los intereses religiosos y la acción de la Iglesia en la sociedad, es el de someterse plenamente, con entendimiento y voluntad, como todos los demás fieles a sus Obispos y al Romano Pontífice; cumplir y hacer conocer sus mandatos; secundar con toda voluntad su acción; respetar y hacer respetar sus disposiciones” (Carta “Epistola tua” al Arzobispo de Paris, 17 de junio de 1885).

460. “De los deberes impuestos a los católicos no se apartan sólo aquellos que abiertamente repudian la autoridad de los superiores, sino también aquellos que se oponen a ella con astutas tergiversaciones y con torcidas y disimuladas intenciones. La verdadera obediencia y la virtud pura no se contentan con palabras, mas están principalmente en el ánimo y en la voluntad. Los periodistas tengan muy presente que si alguna vez llegasen a olvidar esa verdad ya seguir sus opiniones particulares, ya sea previniendo los juicios de la Sede Apostólica, ya sea hiriendo la autoridad de los Obispos y arrogándose una autoridad que no pueden tener, en vano esperarán poder conservar el honroso nombre de verdaderos católicos y ayudar a la santísima y nobilísima causa que han emprendido defender y promover” (Carta “Est sane molestum”, al Arzobispo de Tours, 17 de diciembre de 1888).

461. “Procuren, pues, los periodistas católicos no merecer nunca que se les haga el gravísimo reproche de que se atacan unos a otros mutuamente en sus periódicos con diarias y públicas injurias; de que interpretan a su acomodo documentos clarísimos de la potestad eclesiástica que reprueban su modo de obrar; de que siguen procrastinando y tergiversando astutamente, después de haberlas recibido, varias graves amonestaciones; finalmente, de que, aparentando obediencia con palabras, desprecian en realidad la autoridad de sus propios Pastores, con sospechas y desconfianzas hacia ellos” (Carta “Cum hic”, al Obispo de Urgel, 20 de marzo de 1890).

462. Por último, en la misma Instrucción de 27 de enero de 1902, se exige a los católicos que aspiren a merecer la bendición de Dios y la confianza de la autoridad eclesiástica, tengan presente que no podría aprobarse en las publicaciones católicas un lenguaje que, inspirándose en dañosas novedades, parezca ridiculizar la piedad de los fieles y llamar la atención a nuevas orientaciones de la vida cristiana, a nuevas direcciones de la Iglesia, a nuevas aspiraciones del alma moderna, a nueva vocación social del clero, a nueva civilización cristiana...

¹ Concilio Plenario Latino Americano, N° 728 y sig.